

Documentales de las cuales las referidas en los incisos **b), c) d), e), f) y g)** resultan de naturaleza privada con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de los diversos 117, 124 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria.---

Así mismo, mediante auto de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2015 dos mil quince, se ordenó llevar a cabo la búsqueda en el archivo de nombramientos de los titulares de las unidades de acceso a la información pública de los sujetos obligados, con que cuenta la Secretaría General de Acuerdos del Instituto, con el objeto de proceder a cotejar y compulsar el nombramiento otorgado a favor de quien se ostenta como Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, en tal virtud, mediante certificación emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Instituto, se cotejo y compulsó la copia simple con el nombramiento original emitido a favor del Licenciado Juan José Jiménez Aranda Díaz, como Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de fecha 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, Licenciado Martín Eugenio Ortiz García; certificación que se encuentra glosada en el expediente de actuaciones a foja 10, a través de la cual se hizo constar por parte de la referida Secretaría General de Acuerdos, que el mismo corresponde en todas y cada una de sus partes con su original, el cual se tuvo a la vista para su cotejo y que se encuentra debidamente registrado ante este Instituto, **el cual, dada su naturaleza tiene el carácter de documento público con valor probatorio pleno** en términos de lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, 69 y 71

RECURSO DE REVOCACIÓN.**EXPEDIENTE:** 302/15-RRI.**RECURRENTE:** ██████████**SUJETO OBLIGADO:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato.**ACTO RECURRIDO:** En contra de la respuesta obsequiada a la solicitud de información identificada bajo el número de folio 00385915.**AUTORIDAD RESOLUTORA:** Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.**DATOS PERSONALES:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente y/o tercero interesado, que sus datos personales serán protegidos en los términos de la Ley de la materia, salvo que medie su autorización para ser divulgados.

En la ciudad de León, Guanajuato, a los **25** veinticinco días del mes de **Septiembre** del año **2015** dos mil quince.-----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número **302/15-RRI**, correspondiente al Recurso de Revocación interpuesto por ██████████, **en contra de la respuesta obsequiada a la solicitud de información con número de folio 00385915, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato**, por lo que se procede a dictar la presente Resolución con base en el siguiente:-----

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El día 8 ocho del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, ██████████ presentó solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de

León, Guanajuato, a través del Sistema Infomex-Gto, a la cual le correspondió el número de folio 00385915, cumpliéndose además con los requisitos formales a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el día 15 quince del mes de Julio del año 2015 dos mil quince, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de León, Guanajuato, notifico al solicitante la ampliación del término a que se refiere el artículo 43 de la Ley de la materia, siendo así que el día 20 veinte de Julio del año 2015 dos mil quince, se obsequió respuesta a la solicitud de información referida, dentro del término legal señalado para tal efecto por el ordinal 43 de la Ley de la materia, la cual fue otorgada al solicitante mediante el Sistema Infomex-Gto, respuesta que se traduce en el acto recurrido en la presente instancia; a las 12:29 doce horas con veintinueve minutos del día 23 veintitrés de Julio del año 2015 dos mil quince, dentro del término a que alude el ordinal 52 de la Ley Sustantiva, el ahora impugnante [REDACTED] interpuso Recurso de Revocación a través del Sistema Infomex-Gto, ante el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; medio impugnativo que fue admitido mediante auto de fecha 6 seis de Agosto del año en curso, correspondiéndole en razón de turno el número de expediente **302/15-RR1**, derivado del índice correspondiente del Libro de Gobierno de recursos de revocación que se tiene para tal efecto y, a través del cual, se ordenó practicar el emplazamiento a la Autoridad Responsable, acto procesal efectuado el día 19 diecinueve de Agosto del año 2015 dos mil quince; finalmente, por auto de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2015 dos mil quince, se admitió el informe rendido conforme al ordinal 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y

se citó a las partes para oír resolución designándose ponente para elaborar el proyecto respectivo, mismo que ahora se dicta. -----

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 44 fracción II, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-

Derivado de todas y cada una de las etapas procesales relativas a la presente instancia, se procede a dictar la Resolución que en Derecho corresponda, al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resulta **competente** para conocer y resolver el presente Recurso de Revocación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 44 fracción II, 45, 46, 47, 50, 52 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-

SEGUNDO.- A efecto de resolver confirmando, modificando o revocando el acto recurrido, es preciso puntualizar que se cuenta con los siguientes **medios probatorios**: -----

1.- El acto del cual se duele [REDACTED] es con respecto a la respuesta recaída a la solicitud de información identificada con el número de folio 00385915, la cual fue presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, en fecha referida en el considerando único del presente instrumento, por la que se requirió la información siguiente:-----

"Relación de trámites y proyectos de impacto ambiental, recibidos y evaluados durante los ejercicios 2012, 2013, 2014,2015 (a la fecha de atención de esta solicitud) " -Sic-

Texto obtenido de la documental relativa al acuse de recibo del recurso de revocación promovido, documental privada con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117 y 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, para tener por acreditada **la descripción clara y precisa de la información peticionada**, en los términos del artículo 40 fracción II de la referida Ley.-----

2.- En respuesta a la petición de información transcrita en el numeral que antecede, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, en fecha 20 veinte de Julio del año 2015 dos mil quince, notificó al ahora recurrente [REDACTED], a través del Sistema Infomex-Gto, el siguiente oficio de respuesta:-----



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 001-2015-0917
 INFORME-GTO. 0008865

C. FJ CAMARENA
 PRESIDENTE

Por este medio y en atención a su solicitud le informamos que la Dirección General de Gestión Ambiental mediante oficio hace saber lo siguiente: En respuesta a la anterior, y después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en los archivos de esta Dirección General, le informo lo siguiente:

	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	175	407	463	222
RESGATOS	175	404	463	176

La anterior confidencialidad en la que establece los artículos 1, 17, 30 fracciones I, II, IV, 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 1, 11, fracción I y 12 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de León Gto.

ATENTAMENTE

León, Gto., 20 de julio de 2015.

"El Trabajo Todo lo Vencerá"

"León es Uno"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dr. Juan José Jiménez Arendiz Díaz

Titular de la Unidad de Acceso a la Información



Plaza Principal S/N
 Centro Histórico C. P. 37000
 León, Gto.
 Tel. (477) 788 0000 Ext. 1840
www.leon.gob.mx/transparencia

Documental que fue aportada en copia simple por parte de la Autoridad Responsable, con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117, 124 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, mismas que resultan suficientes para tener por **acreditado el contenido de la respuesta otorgada en término de ley por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Guanajuato, así como su recepción,** más no así la validez o invalidez de dicha respuesta, circunstancia que será valorada en Considerando diverso dentro de la presente Resolución.-----

3.- Al interponer [REDACTED], su Recurso de Revocación ante este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, ésta expresó como agravios, que según su dicho le irrogan con motivo de la respuesta obsequiada por la Autoridad Responsable, los siguientes: -----

" La respuesta no corresponde con lo solicitado. "Relación de trámites y proyectos de impacto ambiental, recibidos y evaluados durante los ejercicios 2012, 2013, 2014,2015 (a la fecha de atención de esta solicitud)". Adicionalmente, la información debe estar disponible de conformidad con el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic).

Transcripción obtenida del recurso de revocación promovido, documental privada con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de la materia, además de los diversos 117, 124 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, la cual resulta apta para tener por acreditado

el contenido del medio de impugnación presentado por la ahora recurrente.-----

4.- En tratándose del informe, contenido en el oficio número UMAIP/0492/2015, fue presentado en tiempo y forma en la Oficialía de Partes del Instituto en fecha 26 veintiséis de agosto del 2015, informe que obra glosado a foja 7 del expediente en que se actúa, y que por economía procesal, se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

El informe rendido por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, resulta documental pública con valor probatorio pleno conforme a lo establecido por los artículos 68 fracción I, 69 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de los diversos 117, 121, 122 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria, a través del cual, conjuntamente con los anexos descritos, la autoridad recurrida pretende **acreditar la legalidad** de su actuar y la validez del acto impugnado, circunstancia que será valorada en considerando diverso.-----

Al informe rendido, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, anexó las siguientes constancias: -----

a) Copia simple del nombramiento emitido a favor del Licenciado Juan José Jiménez Aranda Díaz, como Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de fecha 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce, signado por el Secretario del H.

Ayuntamiento de León, Guanajuato, Licenciado Martín Eugenio Ortiz García.-----

b) Oficio de notificación de ampliación del término de respuesta, de fecha 15 quince de julio del 2015, emitido por la Autoridad Responsable y dirigido al solicitante FJ Camarena.-----

c) Oficio de respuesta de fecha 20 veinte de julio del 2015 dos mil quince, emitido por la Autoridad Responsable y dirigido al solicitante [REDACTED]-----

d) Impresión de pantalla del Sistema Infomex-Gto, que acredita el ingreso de la solicitud de información identificada bajo el número de folio 00385915.-----

e) 2 dos impresiones de pantalla de los documentos denominados "*SEGUIMIENTO DE MIS SOLICITUDES*", "*DETERMINA TIPO DE RESPUESTA*", relativas a la solicitud de información identificada con el número de folio 00385915.-----

f) Oficio de solicitud de ampliación del término de respuesta, de fecha 13 trece de julio del 2015, emitido por la Licenciada Daniela Piña Santillán, asesora jurídica de la Dirección General de Gestión Ambiental la Autoridad Responsable y dirigido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado.--

g) Oficio de respuesta de fecha 20 veinte de julio del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Daniela Piña Santillán, asesora jurídica de la Dirección General de Gestión Ambiental la Autoridad Responsable y dirigido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado.-- -

Documentales de las cuales las referidas en los incisos **b), c) d), e), f) y g)** resultan de naturaleza privada con valor probatorio en términos de los artículos 68 fracción I, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, además de los diversos 117, 124 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria.---

Así mismo, mediante auto de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2015 dos mil quince, se ordenó llevar a cabo la búsqueda en el archivo de nombramientos de los titulares de las unidades de acceso a la información pública de los sujetos obligados, con que cuenta la Secretaría General de Acuerdos del Instituto, con el objeto de proceder a cotejar y compulsar el nombramiento otorgado a favor de quien se ostenta como Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, en tal virtud, mediante certificación emitida por la Secretaría General de Acuerdos del Instituto, se cotejo y compulsó la copia simple con el nombramiento original emitido a favor del Licenciado Juan José Jiménez Aranda Díaz, como Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de fecha 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, Licenciado Martín Eugenio Ortiz García; certificación que se encuentra glosada en el expediente de actuaciones a foja 10, a través de la cual se hizo constar por parte de la referida Secretaría General de Acuerdos, que el mismo corresponde en todas y cada una de sus partes con su original, el cual se tuvo a la vista para su cotejo y que se encuentra debidamente registrado ante este Instituto, **el cual, dada su naturaleza tiene el carácter de documento público con valor probatorio pleno** en términos de lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, 69 y 71

de la vigente Ley de la materia, además de los diversos 117, 121 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria. - -

TERCERO.- Así entonces, una vez precisadas tanto la solicitud de información realizada por [REDACTED] la respuesta obsequiada por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, dicha solicitud, respuesta que se traduce en el acto recurrido en la presente instancia, además de los agravios argüidos por el recurrente en su Recurso de Revocación, que según su dicho le fueron ocasionados por el acto que se recurre y/o los que se deriven por la simple interposición del mismo, igualmente el contenido del Informe rendido por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública y las constancias anexas al mismo, con las que pretende acreditar la validez del acto que se le imputa, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de resolver el Recurso de Revocación en que se actúa. -----

Dicho lo anterior, es importante, en primer lugar, examinar la petición de información que dio origen a la presente litis, la cual debe ser estudiada a fondo para, inicialmente, señalar si la vía de acceso a la información pública fue abordada idóneamente por la peticionaria; de manera posterior se dará cuenta de la existencia de la información solicitada, y ulteriormente determinar si la información solicitada es pública, o en su caso, si es susceptible de encuadrar en alguno de los casos de excepción que establece la Ley de la materia.-----

En este orden de ideas es preciso señalar que, una vez analizados los requerimientos de información de [REDACTED] contenidos en la solicitud de información identificada bajo el número de folio 00385915, -la cual en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducida- este Órgano Resolutor advierte que la vía de acceso a la información ha sido abordada de manera idónea por la hoy recurrente, al formular su solicitud de información conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, la cual, establece en sus numerales 6 y 7, que se entiende por información pública **todo documento público**, que se recopile, procesen o posean los sujetos obligados, así como que, el derecho de acceso a la información pública, comprende **la consulta de los documentos**, **la obtención de dicha información por cualquier medio** y **la orientación sobre su existencia y contenido**, es decir, el derecho de acceso a la información se traduce en la obtención de información implícita en documentos que obren en posesión de los sujetos obligados, por tanto, indubitadamente la exigencia de los particulares para solicitar información de un ente público, debe estar dirigida a **la obtención de documentos** relacionados con la materia que se solicite y en su caso a la posible **orientación** sobre su existencia y contenido, así pues, se traduce en **peticionar expresa y claramente el o los documentos, registros y/o archivos, en los que obre la información requerida** por los solicitantes, a efecto de que sea posible la identificación y obtención de la información que ha sido procesada o recopilada por los entes públicos obligados en el Estado de Guanajuato, razón por la cual la tramitación y atención de la solicitud es procedente, con la salvedad desde luego, de que se trate de información pública acorde a los ordinales 6, 7 y 9 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

En ese sentido, por lo que hace a la existencia de la información peticionada, analizando la misma, es dable señalar que de entrada, la información requerida en la solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, **indubitadamente existe en los archivos, registros o base de datos del citado sujeto obligado Ayuntamiento de León, Guanajuato**, ello se respalda nítidamente con el oficio de respuesta, emitido por la Autoridad Responsable, documental que fue aportada al informe rendido y obran glosadas de la foja 13 a la 17 del sumario, de la cual se advierte el reconocimiento expreso por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, de la existencia de la información requerida en la solicitud con número de folio 00385915.-----

Así también, resulta igualmente acreditado para esta Autoridad Colegiada que, la información peticionada por [REDACTED], resulta de carácter público y por tal motivo, fue procedente su entrega al solicitante por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato.-----

CUARTO.- En este contexto, una vez que ha sido estudiado lo relativo a la vía abordada, la existencia de la información peticionada y la naturaleza de la misma, objeto de la presente instancia, resulta conducente analizar en el presente considerando la manifestación vertida por el quejoso [REDACTED] en el texto de su Recurso de Revocación, para efecto de determinar si la Autoridad Responsable respetó el derecho de acceso a información pública de la peticionaria o, si en su caso fundamento y motivó debidamente su respuesta; así pues, en dicho medio impugnativo la ahora recurrente, refiriere como agravio irrogado el siguiente:-----

" La respuesta no corresponde con lo solicitado."Relación de trámites y proyectos de impacto ambiental, recibidos y evaluados durante los ejercicios 2012, 2013, 2014,2015 (a la fecha de atención de esta solicitud)". Adicionalmente, la información debe estar disponible de conformidad con el artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic).

En atención al agravio esgrimido por el impetrante a través de su instrumento recursal, este Colegiado tiene a bien indicar a las partes que, una vez realizado el estudio y análisis respectivo a la respuesta obsequiada y el archivo adjunto a la misma, contrario a lo aseverado por la impugnante, de manera nítida se aprecian los datos requeridos por la particular, por lo cual, es posible concluir que el objeto jurídico petitionado fue satisfecho por la Responsable a través de la emisión de la resolución que ahora constituye el acto recurrido en la presente instancia.-----

Tal conclusión, se colige nítidamente en base al oficio de respuesta número de fecha 20 veinte de julio del 2015 dos mil quince y la "relación" inserta a dicho documento, el cual fue debidamente notificado dentro del término legal por parte de la Autoridad Responsable, en atención a la solicitud de información registrada bajo el número de folio 00385915 del Sistema Infomex-Gto, y por su medio, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato entregó la "relación de trámites y proyectos de impacto ambiental, recibidos y evaluados y/o "resueltos" durante los ejercicios 2012, 2013, 2014,2015.-----

De tal suerte que, del estudio del agravio hecho valer por el impugnante, no se advierte un menoscabo, afectación, violación o transgresión al ejercicio efectivo del derecho de acceso a la

información pública de la hoy accionante, pues éstos se examinan a la luz del acto que se impugna, esto es, a través de la respuesta y que le fue obsequiada por la Autoridad Responsable, de donde se desprende que fue incluida la " *relación de trámites y proyectos de impacto ambiental, recibidos y evaluados (o resueltos) durante los ejercicios 2012, 2013, 2014,2015*, tal y como lo solicito el hoy recurrente; en razón de lo anterior, esta Autoridad Colegiada determina que dicha respuesta fue apegada a derecho y se avocó a todos y cada uno de los requerimientos formulados por el peticionaria, quedando satisfecho con la misma el objeto jurídico peticionado a través de la solicitud de información identificada con el número de folio 00385915, del sistema Infomex-Gto. -----

Derivado de las circunstancias fácticas y jurídicas esgrimidas en el presente instrumento resolutivo, este Colegiado determina que resulta **inoperante e inatendible** el agravio hecho valer por [REDACTED] toda vez que según se desprende del texto de la respuesta obsequiada, así como de la "tabla o relación" inserta en el cuerpo de dicho documento de respuesta, se atendió a cabalidad con los alcances y requerimientos formulados a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, por medio de la solicitud de información identificada con el número de folio 00385915, del Sistema Infomex-Gto.-----

Así pues, acreditados los extremos que han sido mencionados en los considerandos **TERCERO y CUARTO**, con las documentales relativas a la solicitud primigenia de información, la respuesta recaída a dicha solicitud, el Recurso de Revocación promovido y el informe rendido por la Autoridad Responsable y los documentos adjuntos al mismo, documentales que adminiculadas entre sí, esta Autoridad Colegiada les concede valor probatorio pleno en términos de los numerales 68 fracción I y 69 y 71 párrafo segundo de la Ley de la materia, así como los numerales 117, 121,

122 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con sustento en lo establecido por los artículos 27, 28, 29, 32 fracción I, 33 fracciones I y II, 35 fracción II, 50, 80, 81, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, determina **CONFIRMAR** el acto recurrido, consistente en la respuesta obsequiada por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, de Guanajuato, recaída a la solicitud de información con número de folio **00385915**, siendo por todo lo anterior que se dictan los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, resultó competente para Resolver el Recurso de Revocación número **302/15-RR1**, interpuesto por el impugnante [REDACTED] el día 23 veintitrés de julio del año 2015 dos mil quince, en contra de la respuesta emitida en fecha 20 veinte de julio del mismo año, por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, recaída a la solicitud de información con número de folio **00385915**, presentada a través del Sistema Infomex-Gto, el día 8 ocho de Julio del año 2015 dos mil quince.-----

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** el acto recurrido, consistente en la respuesta obsequiada en fecha 20 veinte de Julio del año 2015

dos mil quince, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de León, Guanajuato, recaída a la solicitud de información con número de folio **00385915**, misma que fuera presentada el día 8 ocho de Julio del año 2015 dos mil quince, materia del presente Recurso de Revocación, en los términos de los considerandos **TERCERO y CUARTO** de la presente Resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese de manera personal a las partes por conducto de funcionario autorizado, precisando al respecto que con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente instrumento causará ejecutoria por ministerio de ley en la fecha en que sea notificado a las partes.-----

Así lo Resolvieron y firmaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso, Consejero Presidente, Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña y Licenciado Juan José Sierra Rea, Consejero General Consejera General, por unanimidad de votos, en la 30ª Trigésima Sesión Ordinaria del 12º Décimo Segundo año de ejercicio, de fecha 28 veintiocho del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince, resultando ponente el primero de los mencionados, quienes actúan en legal forma con Secretario General de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Nemesio Tamayo Yebra. **CONSTE. DOY FE. - -**

Licenciado Mario Alberto Morales Reynoso
Consejero Presidente

Licenciada Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña

Consejera General

Licenciado Juan José Sierra Rea
Consejero General

Licenciado Nemesio Tamayo Yebra
Secretario General de Acuerdos